

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**12888** MADRID

Edicto.

D.<sup>a</sup> Verónica Calvo Moreno, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Mercantil nº 8 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 del Texto Refundido de la Ley Concursal, anuncia:

1º.- Que en el procedimiento con NIG 28.079.00.2-2020/0232861y número 130/2021 por auto de 08/03/2021 se ha declarado en concurso voluntario abreviado al deudor LEVADURA MADRE MALASAÑA, S.L., con CIF B87408734, con domicilio en calle San Joaquín, nº 4, Madrid 28004.

2º.- Que el deudor mantiene las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3º.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal designada, XAVIER GARCÍA ESTEVE, con domicilio postal en Paseo Castellana, nº 23, 1º de Madrid 28046, teléfono de contacto 913912066, y dirección electrónica [concursolevaduramadre@lener.es](mailto:concursolevaduramadre@lener.es) ello a través de su relación directa con el mismo, la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 256 de la TRLC.

La comunicación se formulará por escrito y se dirigirá a la Administración concursal al domicilio o correo electrónico expresado, con indicación de la identidad, domicilio y NIF del acreedor, debiendo indicar un domicilio o dirección de correo electrónico a los efectos de su relación con la Administración concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguna.

4º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 512 TRLC).

Madrid, 11 de marzo de 2021.- Letrada de la Administración de Justicia, Verónica Calvo Moreno.

ID: A210015676-1